NUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA

H. Veracruz, Ver., a 21 de marzo de 2024. 000453
Oficio: DOPDU/FRACC/MFRECO/110/2024.
Asunto: Se emite oficio de Autorización de Monto de Fianza para la Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio del inmueble ubicado en calle Río Olimar, lotes 12 al 21 de la manzana 21 en el fraccionamiento Bosques de Río Medio.

VIVIENDA VERACRUZANA, S.A. DE C.V.
ING. CARLOS EDUARDO RAMÍREZ CAPO
REPRESENTANTE LEGAL
PRESENTE:

El que suscribe Arquitecto Julio César Torres Sánchez, en mi carácter de Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Veracruz, de conformidad con el nombramiento de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, debidamente expedido por la Lic. Patricia Lobeira Rodríguez Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Bis. y 73 Ter. de la Ley Orgánica del Municipio Libre; artículos 1, 4, 8 fracción I inciso k), 84 tercer párrafo, y 89 segundo párrafo de la Ley 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 6 del Reglamento para Construcciones Públicas y Privadas del Municipio Libre de Veracruz; 4, 136 del Reglamento de Desarrollo Urbano, Fraccionamiento y Vivienda para el Municipio de Veracruz, Veracruz; y 44 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, le informo lo siguiente:

En atención a su solicitud multitrámite ingresada por ventanilla única en fecha 20 de marzo del presente año, donde solicita el trámite de Monto de Fianza para la Autorización de la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio del inmueble ubicado en calle Río Olimar lotes 12 al 21 de la manzana 21 en el fraccionamiento Bosques de Río Medio en el Municipio de Veracruz, Ver., signado por el ingeniero Carlos Eduardo Ramírez Capo, en su carácter de representante legal de Vivienda Veracruzana, S.A. de C.V. y considerando:

PRIMERO.- Que presenta copia simple de Licencia de Construcción con folio LF/214 de fecha 26 de enero de 2024 expedida por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., del predio ubicado en calle Río Olimar lotes 12 al 16 de la manzana 21 del fraccionamiento Bosques de Río Medio en el Municipio de Veracruz, Ver., destinado a 30 viviendas (5 módulos séxtuplex de 311.82 m² c/u), distribuidos en planta baja y dos niveles con una superficie de construcción autorizada de 1,559.10 m².

SEGUNDO.-Que presenta copia simple de Licencia de Construcción con folio LF/215 de fecha 26 de enero de 2024 expedida por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., del predio ubicado en calle Río Olimar lotes 17 al 21 de la manzana 21 del fraccionamiento Bosques de Río Medio en el Municipio de Veracruz, Ver., destinado a 24 viviendas (4 módulos séxtuplex de 311.82 m² c/u), distribuidos en planta baja y dos niveles con una superficie de construcción autorizada de 1,247.28 m².

TERCERO.- Que presenta original de avalúo de la construcción elaborado por el ingeniero Alí Giovanni Olivares Torres como perito valuador inmobiliario con cedula profesional 09276535.

CUARTO.- Que ha cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número 20240319/48/00005 de fecha 19 de marzo de 2024.

NUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA

H. Veracruz, Ver., a 21 de marzo de 2024.
Oficio: DOPDU/FRACC/MFRECO/110/2024.
Asunto: Se emite oficio de Autorización de Monto de Fianza para la Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio del inmueble ubicado en calle Río Olimar, lotes 12 al 21 de la manzana 21 en el fraccionamiento Bosques de Río Medio.

Con base a lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en otorgar la presente:

AUTORIZACIÓN DE MONTO DE FIANZA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO

Con fundamento en los artículos 21 fracción X; 41 fracción IV de la Ley 541 que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de Veracruz; artículo 135 fracción XIV, 136 del Reglamento de Desarrollo Urbano, Fraccionamiento y Vivienda para el Municipio de Veracruz, Veracruz.

Se deberá de hacer constar los datos de identificación de la fianza de garantía para responder de los vicios ocultos de las construcciones y de las edificaciones de las viviendas ubicadas en calle Río Olimar lotes 12 al 21 de la manzana 21 en el fraccionamiento Bosques de Río Medio en el Municipio de Veracruz, Ver., a favor del "Municipio de Veracruz, Ver.", misma que deberá ser emitida por institución mexicana por un monto de $1´745,220.00 (un millón setecientos cuarenta y cinco mil doscientos veinte pesos 00/100 m.n.); misma que deberá ser entregada en original y dos copias en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver.

NO deberá interpretarse como autorización para la subdivisión o fusión de predios, o como cambio de régimen de propiedad en condominio; no es Licencia de Construcción ni autoriza algún tipo de obra.

Declaraciones expresas que deberá contener la fianza:

1. Emitida a favor y en satisfacción de el "MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER."
2. Número, fecha, objeto e importe total a garantizar.
3. Nombre y cargo de los representantes y de los interesados en garantizar.
4. Que la fianza se expide de conformidad con el texto íntegro del oficio del que tenga relación.
5. La afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 278, 279, 282 y 283 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor y estar conforme en que se aplique dicho procedimiento con exclusión de cualquier otro.
6. Que se reconoce la personalidad jurídica del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, para hacer efectivas las garantías, independiente del tipo de que se trate.
7. La afianzadora no goza de los derechos de orden y excusión.
8. La presente fianza estará en vigor a partir de la fecha que la calza.

Calle Juan de Grijalva No. 34
Fracc. Reforma Veracruz, Ver
229 200 22 49
veracruzmunicipio.gob.mx

9. En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

10. La garantía de cumplimiento por vicios ocultos que cubre esta fianza estará vigente hasta el vencimiento del plazo otorgado o cumplimiento de la condicionante.

11. Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la orden por escrito de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

ATENTAMENTE

ARQ. JULIO CÉSAR TORRES SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

2021 VERACRUZ
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

MTRA. MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ YAÑEZ
COORDINADORA DE FRACCIONAMIENTOS

FOLIO STL No. TDU-MDF-004
C.c.p. archivo/minutario
JCTS/MGHY/jsgg